



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COORDINACIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, EN LO SUCESIVO **"FORTAMUN"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA **LICENCIADA GISELA ORTEGA MORENO**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**, EN ADELANTE **"LA CMIC"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO **ARQ. SERGIO ISAAC REYES CARBAJAL**; CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

**1. Declara "FORTAMUN":**

- 1.1. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 7 y 18 apartado B fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, es una instancia del Poder Ejecutivo y forma parte de la Administración Pública Centralizada.
- 1.2. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, es el órgano encargado de proporcionar asesoría, asistencia técnica, capacitación y apoyo a los ayuntamientos; contribuye a la coordinación eficiente entre dependencias y entidades estatales y entre éstas y los gobiernos federal y municipal, promueve las acciones que sin afectar la competencia municipal, conlleven al desarrollo integral de los municipios de la entidad, para coadyuvar así a la construcción del nuevo federalismo.
- 1.3. Que celebra convenios con los gobiernos municipales, dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, centros de educación superior y de investigación, así como con entidades de los sectores social y privado, y con organizaciones de profesionales y técnicos, para la aplicación de estrategias de desarrollo integral en los municipios.
- 1.4. Que la Licenciada Gisela Ortega Moreno, titular de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero y con el acta de protesta rendida al aceptar el cargo, de conformidad con lo previsto por la fracción XII del artículo 6 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal.





- 1.5. Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle Amado Nervo número 1, esquina con Abasolo, colonia Centro, de esta Ciudad Capital, CP 39000, teléfonos 47 1 18 23 y 47 1 09 48.
2. **Declara "LA CMIC":**
  - 2.1. Que es una institución pública, con personalidad jurídica propia, constituida en asamblea el 27 de marzo de 1953, para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria.
  - 2.2. Tener como domicilio legal en la Av. José Francisco Ruíz Massieu No. 8, en el Fraccionamiento Villa Moderna, Chilpancingo, Guerrero.
  - 2.3. Que tiene facultades para celebrar convenios de colaboración, capacitación, tecnológicas, e infraestructura, así como el interés, recursos e infraestructura para desarrollar las actividades necesarias y realizar los trabajos, objeto del presente Convenio.
  - 2.4. Que su representante legal es el Arq. Sergio Isaac Reyes Carbajal, lo que acredita con el instrumento notarial número 1605, volumen 32, folios del 526 al 530, de fecha 3 de marzo del 2015, pasada ante la fe del Notario Público No. 135, Lic. Modesto Barragán Ramírez, en el Estado de Michoacán.

### 3. Declaran "LAS PARTES":

Que reconocida plenamente la personalidad con la que se ostentan, manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "**LAS PARTES**", con el fin de que "**LA CMIC**" esté en condiciones de llevar a cabo en los municipios del Estado, capacitación para el trabajo en el sector de la construcción a personas vulnerables, desempleados y mujeres jefes de familia, en un esquema de capacitación con valores, que les permita realizar actividades de autoconstrucción, autoemplearse o ingresar a laborar en una empresa de la construcción.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del presente instrumento "**LAS PARTES**" convienen en llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución.